

CONTRALORIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Cartagena de Indias D.T. y C., 4 de septiembre de 2018.

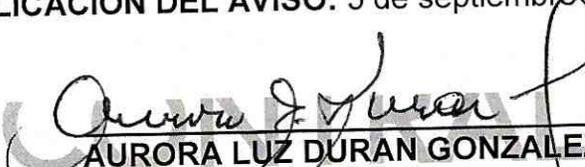
Señora
ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ
E.S.M

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal al señora **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **024-2018** de fecha 13 de agosto de 2018, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se vinculan como presuntos responsables fiscales y del cual se anexa copia íntegra en siete (7) folios útiles y escritos

Advirtiéndole que contra el Acto Administrativo notificado de conformidad con lo dispuesto en la parte resolutive de la providencia notificada.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 5 de septiembre de 2018.


AURORA LUZ DURAN GONZALEZ
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 11 de Septiembre de 2016.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.


AURORA LUZ DURAN GONZALEZ
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal

CD CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.
025-2018**

Cartagena de Indias D.T. y C., 13 de agosto de 2018

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO

Mediante Hallazgo Fiscal No. 6 la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias encontró presuntas irregularidades en el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias, durante la vigencia 2016, las cuales consistieron en lo siguiente:

“Expediente N° 7617 del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (123 folios), concerniente a los archivos pertenecientes a la pensión de jubilación del señor PABLO JOSE FERRER DIAZ identificado con cedula de ciudadanía 9.071.504 reconocida por la extinta empresa de servicios públicos de Cartagena desde el año 2000, se observa, que dentro del expediente no hay actuación judicial o procedimiento administrativo por parte de FONPECAR, que busque cumplir con la responsabilidad de cruzar información con el instituto de seguros sociales a fin de verificar si el señor FERRER en la actualidad se encuentra disfrutando de pensión de vejez por parte del ya mencionado I.S.S, se tiene conocimiento por parte de la Contraloría Distrital de Cartagena, que el señor FERRER DIAZ, se encuentra con pensión de vejez reconocida mediante resolución N° 005153 de 2010 notificada el 25 de marzo de 2010 proferida por el instituto de seguros sociales, por lo que en ese momento debió cesar o regularse la pensión de jubilación por parte del fondo de pensiones del distrito de Cartagena, por tratarse de una pensión compartida según el artículo 18 del decreto 0758 de 1990.”

Resultado de lo anterior es que a la fecha y dentro de ese periodo 2010-2017, el Fondo de Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena ha venido realizando pagos dobles por un mismo derecho al señor FERRER DIAZ, como ya se dijo no se evidencia dentro del expediente actuación judicial o administrativa que así lo demuestre y que a la fecha no existe acto administrativo que regule o en su defecto cese la obligación por parte del distrito para evitar los pagos dobles por el mismo derecho pensional del señor FERRER, esto conlleva al no cumplimiento de los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la constitución política de Colombia y un posible detrimento al fisco distrital, que más adelante se detallará.

Para esta comisión auditora es inadmisibles el hecho que luego de reconocida la pensión de vejez al señor FERRER, desde el 1 de Abril de 2010 hasta la fecha, han transcurrido más de (7) siete años sin que los gestores fiscales del Fondo de Pensiones hayan iniciado las actuaciones administrativas tendiente a la regulación de pensión compartida, contrariando lo establecido en el artículo 18 del Decreto 758 de 1990, siendo de su resorte la obligación de pagar solo el mayor valor de diferencia entre la pensión extralegal y la legal o subrogarse de dicha obligación si la pensión de vejez era igual o superior a la de jubilación (C.S.J rad 31294) tornándose lo anterior en una gestión fiscal ineficiente, ineficaz, antieconómica (Ley 610 de 2000) constituyéndose en una flagrante negligencia por parte de los

DCONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

gestores fiscales del fondo de pensiones que permitieron que esta irregularidad se extendiera en el tiempo y aun a la presente fecha se sigue presentando un detrimento a las arcas del Distrito de Cartagena. Para esta comisión auditora es preocupante este caso pues, el daño patrimonial es permanente hasta que no se regule dicha pensión y frene el pago irregular que se viene cancelando por concepto de pensión de jubilación en valor de 100% cuando lo obligatorio normativamente era cancelar por parte del Fondo de Pensiones lo establecido como mayor valor de diferencia entre la pensión de jubilación y la pensión de vejez. Se conmina al Director del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena a que inicie todas las actuaciones administrativas y/o judiciales tendiente a frenar esta situación irregular y definir los parámetros para la pensión compartida del señor PABLO JOSE FERRER DIAZ por lo anteriormente señalado.

Por otro lado esta comisión auditora realizo calculo aritmético, hecho por apoyo contable en el que se concluye que se pagó dineros de más que no le correspondían legalmente cancelar al fondo de pensiones pues, al no proferir resolución de pensión compartida por parte del fondo de pensiones en fecha en que fue reconocida la pensión de vejez al señor PABLO JOSE FERRER DIAZ, se está causando un presunto detrimento que a la fecha del presente informe suman la cuantía de CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES PESOS MONEDA CTE. (127.978.103)”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000 y Ley 1474 del 2011.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Quedando afectado por este presunto hecho irregular Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias-Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presuntos responsables fiscales a los señores **MARIA CLARET VERGARA BERRIO** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 33.154.947, **OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 73.158.156, **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.763.592, **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 45.548.817, **HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 79.752.374, **JAIME LOPEZ ORTIZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 9.093.706. Todos en calidad de Directores Administrativos del Fondo Territorial del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

- Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE** (\$63.685.694).

PRUEBAS

La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo Fiscal, entre los cuales se encuentra:

1. Formato de hallazgo fiscal No. 6 suscrito por ORLANDO JULIO MEZA - Coordinador Sector Gestión Pública y Control – FRANCISCO ARCIA AGUAS – P. U. Líder de Auditoría – CELIA THERAN CASTRO - Técnico Operativo. (Folios 1- 9).
2. Copia de la Resolución No. 005153 del 25 de marzo de 2010 (Folios 10-11)
3. Copia de la Resolución No. 4648 del 21 de junio de 2017 (Folio 12-16)
4. Copia de poder y de la cedula de ciudadanía del señor PABLO JOSE FERRER DIAZ (Folios 17-18)
5. Copia del Acuerdo No. 041 de fecha 31 de diciembre de 2004 (Folios 19-24)
6. Relación de pagos de FONPECAR al señor PABLO JOSE FERRER DIAZ desde el mes de octubre de 2010 hasta el mes de septiembre de 2017 (Folios 25-66)
7. Certificación Histórico de valores o relación de pagos de COLPENSIONES al señor PABLO JOSE FERRER DIAZ desde el mes de abril de 2010 hasta el mes de septiembre de 2017 (Folios 67-69)
8. Calculo de detrimento (Folio 70)
9. Copias de las Convenciones Colectivas de los años 91-93 de las Empresas Publicas Municipales de Cartagena (Folios 71-98)
10. Copias de las Convenciones Colectivas de los años 93-95 de las Empresas Publicas Municipales de Cartagena (Folios 99-115)
11. Oficio DTAF-OF-EX 56-16/02/2018 remitido a Mario Ernesto Velazco Mosquera-Registrador (Folio 116)
12. Oficio DTAF-OF-EX 55-16/02/2018 remitido a Fernando Niño-Director del DATT (Folio 117)
13. Oficio AMC-OFI-0023902-2018 de fecha 9 de marzo de 2018, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de Katty Jurado Visbal- Jefe de Matriculas (Folio 118)
14. Respuesta por medio electrónico del Oficio DTAF-OF-EX 56-16/02/2018 remitido a Mario Ernesto Velazco Mosquera-Registrador (Folios 119-121)
15. Oficio AMC-OFI-003943-2018 de fecha 19 de enero de 2018, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de Viviana Malo Lecompte (Folio 122)
16. Oficio AMC-OFI-0132158-2017 de fecha 5 de diciembre de 2017, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de Judith Pérez Rodríguez (Folio 123)
17. Manual de funciones Cargo Director Administrativo del Fondo de Pensiones del Distrito (Folios 124-125)
18. Hoja de vida de la señora MARIA CLARET VERGARA BERRIO (Folios 126-128)
19. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de la señora MARIA CLARET VERGARA BERRIO. (Folio 129-130).
20. Certificación Laboral de señora MARIA CLARET VERGARA BERRIO como Directora del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 131)
21. Hoja de vida del señor OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA (Folios 132-135)

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

22. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada del señor OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA. (Folio 136-137).
23. Certificación del ADRES del señor OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA (Folios 138-139)
24. Certificación Laboral del señor OSCAR MARIN VILLALBA como Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 140)
25. Hoja de vida de la señora ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ (Folios 141-143)
26. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de la señora ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ. (Folio 144-145).
27. Certificación del ADRES de la señora ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ (Folios 146-147)
28. Certificación Laboral de la señora ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ como Directora del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 148)
29. Certificado de Libertad y Tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 060-260073 (Folios 149-152)
30. Hoja de vida de la señora INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS (Folios 153-158)
31. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de la señora INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS. (Folio 159-160).
32. Certificación del ADRES de la señora INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS (Folios 161-162)
33. Certificación Laboral de la señora INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS como Directora del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 163)
34. Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles con matrículas inmobiliarias 060-74726, 060-151819, 060-152993, 060-152994, 060-153079 (Folios 164-192)
35. Hoja de vida del señor HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ (Folios 193-195)
36. Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada del señor HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ. (Folio 196-197).
37. Copia de la cedula de ciudadanía del señor HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ (Folios 198-199)
38. Certificación Laboral del señor HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ como Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 200)
39. Hoja de vida del señor JAIME LOPEZ ORTIZ (Folios 201-206)
40. Certificación del ADRES del señor JAIME LOPEZ ORTIZ (Folios 207-208)
41. Certificación Laboral del señor JAIME LOPEZ ORTIZ como Director del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena (Folio 209-210)
42. Póliza de manejo número 1008215000004 (Folio 211-215).
43. Póliza de manejo número 1008215000257 (Folio 216-217).
44. Oficio AMC-OFI-0128729-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de Horacio Correa Solano (Folios 218-220)
45. Copia de la circular 01 de 2016 suscrita por Horacio Correa Solano (Folios 221-222)
46. Oficio AMC-OFI-0136737-2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, remitido a la Contraloría Distrital de Cartagena de parte de ALBERT

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

LUIS ALFARO CONEO. RESPUESTA DE FONPECAR (Folios 223-238)

47. Respuesta de FONPECAR_2016 Anexo 1 (Folios 239-246)

48. Respuesta de FONPECAR_2016 Anexo 2 (Folios 247-282)

49. 1 CD que soporta toda la documentación relacionada anteriormente, la cual fue impresa para facilitar el manejo del expediente.

VINCULACIÓN AL GARANTE

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000, el artículo 120 de la Ley 1474 del 2011 y que la Compañía Aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** Otorgo la **Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. 1008215000004** y la **No. 1008215000257** en las que figura como **Tomador el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y como **Beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y con un Valor Asegurado de **Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000)**, razón por la cual, se ordenara su vinculación en calidad de tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora señalada.

En mérito de lo expuesto, el funcionario competente

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal **No. 025-2018**, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en contra de los señores **MARIA CLARET VERGARA BERRIO** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 33.154.947, **OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 73.158.156, **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.763.592, **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 45.548.817, **HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 79.752.374, **JAIME LOPEZ ORTIZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 9.093.706. Todos en calidad de Directores Administrativos del Fondo Territorial del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en las dependencias de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias-Fondo Territorial de Pensiones Distrital de Cartagena.
2. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos responsables fiscales señores **MARIA CLARET VERGARA BERRIO** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 33.154.947, **OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 73.158.156, **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.763.592, **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 45.548.817, **HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 79.752.374, **JAIME LOPEZ ORTIZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 9.093.706. Todos en calidad de Directores Administrativos del Fondo Territorial del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, en fecha que posteriormente se fijará.
3. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

4. Solicitar copia de la resolución 662 del 31 de agosto de 2006 mediante la cual se le reconoce pensión de jubilación al señor PABLO JOSE FERRER DIAZ, en su calidad de pensionado de las Empresas de Servicios Públicos Distritales de Cartagena
5. Solicitar al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena certificación sobre los pagos realizados al señor PABLO JOSE FERRER DIAZ en su calidad de pensionado de las Empresas de Servicios Públicos Distritales de Cartagena, desde el mes de agosto de 2017 al mes de agosto de 2018.
6. Solicitar a COLPENSIONES certificación sobre los pagos realizados al señor PABLO JOSE FERRER DIAZ, en su calidad de pensionado, desde el mes de agosto de 2017 al mes de agosto de 2018
7. Las de oficio que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

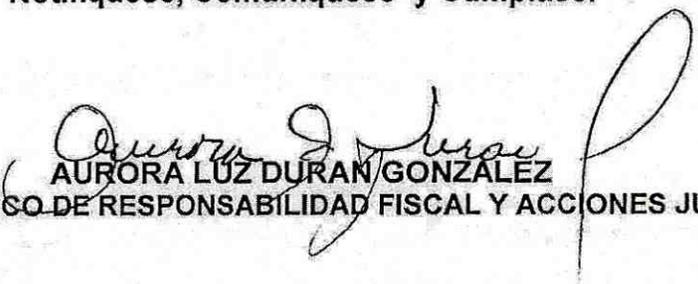
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al Representante Legal de la entidad afectada, la apertura del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Vincular en calidad de Tercero Civilmente Responsable a Compañía Aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA** Otorgo la **Póliza Manejo Global Entidades Estatales No. 1008215000004** y la **No. 1008215000257** en las que figura como **Tomador el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y como **Beneficiario el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias** y con un Valor Asegurado de **Doscientos Millones de Pesos (\$200.000.000)**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente de la presente providencia de conformidad con los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a los presuntos responsables fiscales señores **MARIA CLARET VERGARA BERRIO** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 33.154.947, **OSCAR ALFONSO MARIN VILLALBA** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 73.158.156, **ASTRID CECILIA SAENZ ALVAREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 45.763.592, **INDIRA SOFIA MARTINEZ TOUS** identificada con Cedula De Ciudadanía No. 45.548.817, **HUGO ENRIQUE SALADEN SANCHEZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 79.752.374, **JAIME LOPEZ ORTIZ** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 9.093.706.

Todos en calidad de Directores Administrativos del Fondo Territorial del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.


AURORA LUZ DURÁN GONZÁLEZ

DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES